

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Octavo de Familia

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 30 de noviembre de 2022

Caso: **11001-31-10-008-2019-00270-00**

Sala: Medio virtual - plataforma Teams de Microsoft.

Inicio audiencia: 10:49 a.m. del 30 de noviembre de 2022

Fin audiencia: : 11:56 A.m. del 30 de noviembre de 2022

INTERVINIENTES

Juez: GILMA RONCANCIO CORTES

Partes: JAIME ENRIQUE VALBUENA CABREJO

ROSA MARIA ZIPA BORDA

Apoderados: CARLOS ANDRES GARCIA MANRIQUE

RODOLFO CHARRY ROJAS

INVENTARIOS Y AVALUOS

RESUELVE OBJECIONES

Se deja constancia que el señor JAIME ENRIQUE VALBUENA CABREJO se ha conectado pero no tiene sonido más sin embargo si escucha.

Se deja constancia que el señor NESTOR PULIDO no asistió a la audiencia.

El Juzgado Octavo de Familia de Bogotá

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar probada parcialmente las objeciones planteadas en este caso por las partes.

SEGUNDO: Frente a los avalúos de las partidas que las partes no estuvieron de acuerdo, quedaran de la siguiente manera:

- A. El inmueble calle 6 Sur No. 33 – 13 apartamento 102 torre 19 conjunto Cimarrón, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 230 – 185751 de la ciudad de Villavicencio, tiene un avalúo de \$149.151.900.
- B. El vehículo distinguido con las placas **OIG 247**, tiene un avalúo de \$35.000.000.

TERCERO: Incluir como pasivo de la sociedad patrimonial la obligación con el BANCO FALABELLA correspondiente a la tarjeta de crédito No. 5282090208226844 a nombre de ROSA MARÍA ZIPA BORDA por valor de \$682.063,67.

CUARTO: Incluir como pasivo de la sociedad la obligación con el BANCO DAVIVIENDA, correspondiente a la tarjeta de crédito No. 4559836033094529 a nombre de la demandada, por valor de \$2.834.458,74.

QUINTO: Excluir de los inventarios y avalúos presentados por la parte demandante la PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA del activo.

SEXTO: Excluir de los inventarios y avalúos presentados por la parte demandada, los pasivos relacionados en las PARTIDAS b, d, m a p.

SÉPTIMO: Con sustento en esta providencia y lo anotado en la diligencia de inventarios y avalúos presentados en audiencia de fecha 19 de noviembre de 2019, se procede a impartir APROBACIÓN a los inventarios y avalúos relacionados en este proceso.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 507 del Código General del Proceso, se decreta la partición en este asunto, se concede el término de tres días a las partes para que designen partidador.

La presente decisión queda notificada en estrados

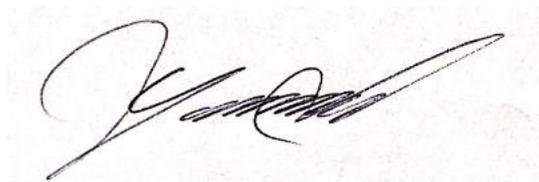
Se le concede la palabra al apoderado de la parte demandada quien a su vez manifiesta que interpone el recurso de apelación frente a la exclusión del literal D referente al pasivo de los \$500.000.000.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte pasiva contra la decisión que se acaba de tomar, en el efecto **devolutivo**. Envíese el expediente de manera virtual al Tribunal Superior –Sala de familia-

Queda notificada en estrados

No siendo más el objeto de la misma se da por terminada

La Juez,



GILMA RONCANCIO CORTÉS